



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *"Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."*

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: *"Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios"*.

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, señala lo siguiente: *"Patrimonio Familiar.- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."*

QUE, el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, establece lo siguiente: *"Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."*

QUE, el señor **GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mediante Oficio No. 046-NSS-2023, presentado el 27 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR constituido sobre el solar No. 14, de la manzana No. 81, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Gilberto Macario González González, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del cantón Salinas, el 6 de diciembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, el 12 de enero de 1977.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0470-2023-O, de fecha agosto 7 de 2023, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-449-2023, de fecha septiembre 26 de 2023, de la Dirección de





Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0242-M, de fecha septiembre 29 de 2023.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0645-2023, con fecha octubre 19 de 2023, la Procuraduría Síndica, emitió el siguiente criterio: *"1. La Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, adjudicó a favor del señor Gilberto Macario González González, el solar municipal No. 14 de la manzana No. 81 de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con una superficie total de 375,80 m², protocolizada ante la Notaría Pública del cantón Salinas, el 06 de diciembre de 1976 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 12 de enero de 1977.- 2. De la ficha registral No. 27047 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas de fecha 11 de julio del 2023, se desprende que el solar materia de la presente petición consta como propiedad del señor Gilberto Macario González González.- Así mismo al expediente se adjunta copia de la Resolución No. 15-09-2022-387, de fecha 15 de septiembre del 2022, donde consta excedente, fusión y fraccionamiento del solar # 2(14), de la manzana # 52(81) del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. En la cláusula octava de la escritura antes citada, se constituye patrimonio familiar sobre el bien inmueble, quedando registrado el gravamen en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- 4. De la inspección técnica realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía, consta que en el solar No. 14 de la manzana No. 81 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Eternit, con el área de construcción de 86,00 m² y la segunda edificación de una planta estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 63,00 m².- 5. De conformidad con el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares # 14 y excedente y # 14 y excedente de la manzana # 81, del sector El Paraíso, con códigos catastrales # 52-2-17-52-16-0 y # 52-2-17-52-17-0 respectivamente, de propiedad del señor Gilberto Macario González González, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas."*

QUE, según Oficio No. 167-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: *"1. De la inspección realizada se desprende que en el solar No. 14, de la manzana No. 81, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Eternit, con el área de construcción de 86,00 m² y la segunda edificación de una planta estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 63,00 m².- 2. De conformidad con el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 81, del sector El Paraíso, con códigos catastrales No. 52-2-17-52-16-0 y No. 52-2-17-52-17-0 respectivamente, de propiedad del señor GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas."*

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 15-09-2022-387, de fecha 15 de septiembre de 2022, se aprueba el excedente, fusión y fraccionamiento del solar No. 2(14), de la manzana No. 52(81) del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor GILBERTO MACARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0645-2023, con fecha octubre 19 de 2023, de Procuraduría Síndica.



- Artículo 2.- DISPONER** que se levante la cláusula de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 52(81), del sector El Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con códigos catastrales No. 52-2-17-52-16-0 y No. 52-2-17-52-17-0, respectivamente, de propiedad del señor **Gilberto Macario González González**.
- Artículo 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de la Prohibición de Enajenar, que pesa sobre los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 52(81), del sector El Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta a nombre del señor **Gilberto Macario González González**.
- Artículo 4.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar de los solares No. 16(14 y excedente) y No. 17(14 y excedente), de la manzana No. 52(81), que consta a nombre del señor **Gilberto Macario González González**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil, en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 046-NSS-2023, presentado el 27 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, al peticionario, y a las jefaturas departamentales respectivas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

